

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : AHORRAMAS
DEMANDADOS : CARLOS ALBERTO VALENCIA LONDOÑO
RADICACION : 1999-0789-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Revisada la documentación allegada, mediante la cual la parte demandada en este asunto, solicita el retiro del oficio de desembargo, el Juzgado RESUELVE

1. ANEXAR a los autos el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso.
2. Reproducir el oficio de desembargo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria 370-85227, por cuanto el mismo ya obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 27 DE JULIO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.121 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

OFICIO No.469

CALI, 23 DE JULIO DE 2021

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI-VALLE

PROCESO : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : AHORRAMAS
NIT:890.307.031-7
CESIONARIO : FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA
NIT.830.053.812-2
DEMANDADOS : CARLOS ALBERTO VALENCIA LONDOÑO
C.C.16.611.822
RADICACION : 760013103001199900789-00

Por medio del presente comunico a ustedes, que por Auto Interlocutorio No.430 de fecha 10 de mayo del 2013, dictado en el proceso de la referencia, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó **EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO DEL:** Siguiendo bien inmueble, a saber:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-85227

Procedan de conformidad cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestros oficios No. 2215 de fecha 20 de agosto 1999.

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3855305fc2fc55aa5f3bf6a851e72185d621adfefe99a247371576d55e15cdaf
Documento generado en 26/07/2021 01:31:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>